

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los dias excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL:

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia se hallan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 31 de Octubre de 1865

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1764.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Susana Ulivar del Bal, soltera, mayor de 40 años y natural de la villa de Rueda, y en caso de ser habida, se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas,

Valladolid 30 de Octubre de 1865.—José Gallostra.

Núm. 1,760.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia destacamentos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance, á la captura del confinado en el destacamento de Medina del Campo, Tomas Martinez Alvarez, que se desertó del mismo en la noche del 29 del actual y

cuya filiacion se espresa á continuacion y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 30 de Octubre de 1865.—José Gallostra.

Señas del Tomas Martinez Alvarez.

Edad 27 años, estado soltero, pelo, negro; cejas, id.; nariz, regular; cara, laiga; boca, redonda; barba, poca; color, bueno; estatura, cinco piés y una pulgada; natural de San Julian de los Prez provincia de Oviedo.

Núm. 1765.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Faustina Villazán Fernandez, natural de esta Ciudad, mayor de 38 años, y en caso de ser habida se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 30 de Octubre de 1865.—José Gallostra.

NÚM. 1763.

Los señores Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel Cepeda Fuertes, natural de Celada, de estado Casado, mayor de 40 años; y en caso de ser habido, se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 30 de Octubre de 1865.—José Gallostra.

Núm. 1761.

En la noche del dia 25 del actual fué robada á Jacinto Castaño, morador en el caserío del Baibonillo una mula y dinero por cuatro hombres armados con puñales y tercerolas; en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los citados ladrones, cuyas señas se expresan á continuacion como igualmente de la caballeria robada, y en caso de ser habidos se pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 30 de octubre de 1865.—José Gallostra.

Señas de los ladrones y caballeria robada.

Un hombre, de estatura regular, como de 35 años de edad, con mucha barba y patilla; vestido con pantalón y chaqueta de paño negro fino, con gorra de piel.

Otro hombre, enmascarado, con sombrero redondo; su vestido deteriorado, de paño negro, manifestaron que eran de Burgos.

Una mula, de labranza, buena; veinte y tres napoleones; tres monedas de oro de cien reales.

NÚM 1762.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Diaz Alvarez, natural de Lugo, soltero, mayor de 30 años, y en caso de ser habido, lo

pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 30 de Octubre de 1865.

—José Gallostra.

NÚM. 1,757.

Los Sres Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Gonzalez Villamarin (a) Aldrada, natural de Santa María de Congosto, de 30 años de edad, y de oficio curtidor; y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 31 de Octubre de 1865.—José Gallostra.

Núm. 1739.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

A fin de que la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio pueda formar y remitir á la Superioridad el estado comprensivo de los datos estadísticos relativos á la cosecha del año actual que se la reclama por la prevencion tercera de



SECCION TERCERA.

Núm. 1,668.

Don Santiago Valcarce Martinez, Juez de primera instancia interino del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Talegon Sanz, natural de Madrid, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, empleado que ha sido en el ramo de consumos de esta capital, donde se hallaba avecindado, para que dentro del término de veinte dias, comparezca en este Juzgado para practicar con él cierta diligencia acordada en la causa que se instruye por testimonio del Escribano que refrenda sobre lesiones causadas á Juan Vicente Elvira, bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que haya lugar.

Dado en Valladolid á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Santiago Valcarce Martinez.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Núm. 1683.

Don Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Cito, llamo y emplazo, á Manuela de los Bueyes Garcia, natural de Becerril de Campos, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el «Boletin Oficial» de la provincia, se presente en la Escribanía del actuario, con objeto de hacerla saber una providencia recaída en expediente seguido para la exaccion de las costas y gastos del juicio en que fué condenada en cierta causa criminal seguida contra la misma sobre hurto, apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esteban Blanco Costilla.—Por mandado de S. S., Saturnino Sandobal.

Núm. 1742.

Don Manuel de Sandobal y Robles, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Garcia Quintero, vecino que fué de Valladolid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, siguientes al en que se publique en la Gaceta, se presente en este juzgado y

recaudacion de costas del mismo, á cargo de D. Tomás Melgar, á satisfacer las que adeuda en la causa criminal que se siguió contra él en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno sobre haberse hallado en su casa un macho y una mula, robadas á Pedro Gil, vecino de Guaza de Campos, en el monte de la de Ampudia, bajo apercibimiento que no presentándose á efectuar dicho pago le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel de Sandobal.—Por su mandado, Mariano Gomez Estrada.

Núm. 1695.

Don Esteban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Presencio S. Pelayo, natural de Viñegra de Abajo, para que en el término de ocho dias, se presente en la cárcel de este partido, para hacerle saber una providencia dictada en incidente de causa, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esteban Blanco Costilla.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianzeno Muñiz.

Núm. 1695.

Don Esteban Blanco Castillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Miranda Zabala, natural de Canales de la Sierra, para que en el término de ocho dias, comparezca en la cárcel de este partido; á fin de hacerle saber cierta providencia dictada en incidente de causa; y no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esteban Blanco Costilla.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianzeno Muñiz.

Núm.—1699.

Don José de la Vega y Concha, Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, á quien atentamente saludo, participo: Que

en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal contra José Garcia Lozano, por hurto de géneros de quincalla, á Josefa de la Madrid Inés, natural de Cabrojo provincia de Santander y habiendo acordado la prision del José cuyo paradero se ignora y cuyas señas y efectos robados se insertan á continuacion, libro el presente por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia le ruego se sirva dar las disposiciones convenientes para la captura y conduccion á este Juzgado del referido José Garcia con los efectos que le sean aprehendidos. pues así lo tengo dispuesto en obsequio á la buena administracion de Justicia quedando yo al tanto cuando sus ruegos vea.

Dado en Carrion á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S., Joaquin M. Nivares.

SEÑAS DE JOSE GARCIA.

Edad como de veintiocho años, estatura regular, color moreno, ojos grandes y negros, barba poca. pelo negro, tiene dos cicatrices en el pecho de resultas de unas heridas que le hicieron con navaja ó cuchillo; viste pantalon de paño remontado con otro de distinto color, boina azul y algunas veces pañuelo á la cabeza, chaqueta remendada; es jugador, componedor de platos y paraguas y tiene unas alforjas fuertes con rayas blancas y negras.

EFFECTOS ROBADOS.

Una cesta larga metida en una talega, con sus agujeros para tramar y una cerradura donde llevaba hiladillos, navajas; tijeras, cortaplumas, ligas, medias, algodón blanco y azul, alfileres, agujas, botones, hilos; sedas, terciopelo, puntillas; sortijas, pendientes, peines y otros efectos.

Núm. 1,708.

Regencia de la Audiencia de Valladolid.

Por el Supremo Tribunal de Justicia se ha comunicado á esta Regencia en 10, del actual la carta orden que á la letra dice así.

«En vista de las listas de causas pendientes de esa Audiencia y Juzgados de su Territorio correspondientes al 1.º y 2.º semestre del año último, S. A. la Sala de Gobierno, conformandose con lo propuesto por el Sr. Fiscal, se ha servido acordar se diga á esa Audiencia para su Gobierno que encargue en su caso

los Jueces de su Territorio que en las causas en que sea necesaria la autorizacion administrativa tengan presentes y observen las disposiciones que con relacion á esta materia se contiene en la última ley para el Gobierno de las provincias y en el reglamento para su egecucion; esto sin embargo de no haberse observado en las listas de esa Audiencia ninguna falta de esta especie.

Que así mismo se le haga presente á los efectos oportunos que las vicisitudes de las causas atrasadas deben referirse todos los semestres en la 4.ª casilla de la lista, segun se dispone en la regla 7.ª de las aprobadas por este supremo tribunal.

Y que se procure la exacta observancia de lo que se dispone en ia 20 de las mismas.

Y S. S. I. ha acordado se circule á todos los Jueces de primera instancia del Territorio por los «Boletines Oficiales» recomendándoles el mas exacto cumplimiento de cuanto en aquella se ordena, debiendo acusar su recibo y de quedar enterados.—Por mandado de S. S. I.—El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

Núm. 1,747.

Don Vicente Gutierrez, Alcalde Constitucional de Parrilla.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido se ha procedido á la retasa para la subasta de las fincas encargadas á Pedro, Gregorio y Dionisio Arranz, vecinos de este Pueblo, mediante á que en el remate celebrado, no se presentaron licitadores. En su vista he acordado señalar para el segundo que ha de celebrarse bajo el tipo en que han sido retasadas dichas fincas el dia primero de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana en la Sala de Ayuntamiento, habiendo dispuesto insertarlo en el «Boletin oficial» de la provincia para conocimiento de las personas interesadas en dicho remate.

Dado en la Parrilla á 23 de Octubre de 1865.—Vicente Gutierrez.—Por su mandado, Jacinto Poncela.

FINCAS QUE SE SUBASTAN.

Una casa en la calle de la Cilla de este pueblo, retasada en 640 reales.

Otra idem en la Plaza de idem, en 360 idem.

Cien cepas de majuelo en este término, 40 idem.

SECCION QUINTA.

Núm. 1752.

Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Don Serafin Cacho Lopez, Alcalde Constitucional y presidente de la Junta pericial de la villa de Tiedra.

Hago saber: que debiendo dar principio á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones ó sea el amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza territorial y pecuaria para el año económico de 1866 á 1867, en virtud, se hace indispensable que todo propietario vecino del pueblo ó forastero, que posea bienes de los sujetos á la contribucion de dicho impuesto, ya como propietarios, ya como colonos ó administradores, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, relaciones duplicadas y juradas de cuantos posean con entera sujecion á los modelos últimamente publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 90 y 91 del año próximo pasado de 1860, con cuantos datos sean necesarios, en la inteligencia que el que deje pasar dicho plazo sin haber hecho entrega de ellas en dicha Secretaría, como así tambien el que lo verifique, y se acredite, ha faltado á la verdad en ellas, se le impondrán las penas que marca el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con que desde ahora les conmino, con más la perdida del derecho que tienen á reclamar de los agravios ó perjuicios que en dicha operacion les puedan haber irrogado segun dispone la Real orden de 6 de Noviembre de 1852.

Tiedra 26 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Serafin Cacho Lopez.—P. S. M., Luis Calvo Ruiz.

Núm. 1,746.

Ayuntamiento Constitucional de Arroyo.

En el dia de ayer 24 del corriente fueron halladas por Lopez Manzano, dos búrras, de las señas siguientes: una de 30 meses de edad, alzada cuatro cuartas y siete pulgadas, pelo castaño, en la cruz una tira negra á los dos lados que termina al medio de los brazuelos, y la otra de tres años de edad, alzada cinco cuartas, pelo color pardo, con toda la frente blanca con un hoyo en la frente producido por la aspereza del pelo y forma una especie de estrella.

Lo que se avisa por medio de este «periódico oficial» para que su legítimo dueño ó persona competente por él autorizada, se presente á recojerla en el término de diez dias, desde el en que se publique este anuncio, y á satisfacer los gastos causados.

Arroyo 25 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Francisco Sanchez.

Núm. 1729.

Ayuntamiento Constitucional de Iscar.

En el dia cinco del próximo mes de Noviembre desde las once de la mañana en adelante, en las casas Consistoriales de esta villa y presidencia del Alcalde de la misma, tendrá lugar la segunda subasta de aprovechamientos forestales de los pinares pertenecientes á estos propios, y comunidad, que á continuacion se espresan.

TASACION.

	Escu-	Milési-
	dos,	mas,
De 120 piezas de madera labrada, procedentes del pinar de concejo tasadas en	265	»
De los pastos de invierno del mismo idem.	70	»
Del fruto de piña del pinar titulado Aldeanueva.	500	»
Del fruto id. del pinar titulado Santibañez.	800	»
Y de 282 piezas de maderas labradas procedentes de los pinares de la comunidad.	359	400

Los expedientes y pliegos de condiciones bajo las cuales han de girar las subastas, se hallan de manifiesto en la secretaria de este municipio.

Isicar 16 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Isidoro Sanz.—Julian Peralta, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 68 imponentes, de los cuales 4 son nuevos, la cantidad de reales vellon 18,870

Se ha devuelto á peticion de 6 interesados la cantidad de reales vellon 6,750-79 en metálico.

Valladolid 29 de Octubre de 1865.—El Director de semana, Eladio Chacel.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cents.

Se han dado por 9 empeños sobre alhajas.	4,850	»
Se han cobrado por 6 desempeños sobre alhajas.	4,027	10
Se han dado por 20 letras.	90,210	»
Se han cobrado por 19 letras.	86,500	»

Valladolid 29 de Octubre de 1865.—El director de semana, Antonino Santos.

A LOS ALCALDES.

En la regla 5.ª de la Real orden de 21 de setiembre de este año, inserta en el *Boletin Oficial* del martes 26 del mismo mes, núm. 259, se previene á los Alcaldes que remitan por duplicado al Gobierno de provincia en los tres primeros dias de cada mes una relacion detallada, conforme al modelo que en dicho Boletin se acompaña, referente á los expedientes que se hayan presentado sobre legitimacion de terrenos. Para el mejor cumplimiento de este servicio les es casi necesario á los señores Alcaldes proveerse de modelos, los que con anuencia del señor Gobernador se ha impreso y se halla en venta en la imprenta de este periódico por si las espresadas autoridades quieran tomarlos; en la inteligencia, que segun el espíritu que domina en la autoridad superior de esta provincia, podrán si lo solicitan, cargar el importe de aquel en el capítulo correspondiente de los presupuestos del pueblo.

CUBAS EN VENTA.

Armadas y desarmadas, todas enarcadas en hierro antiguo, han contenido vino blanco en el año pasado, su cabida es de 140 á 350 cantaras, con ellas se dán pinoys y tapas.

Da razon D. Miguel Diez y Diez, plaza mayor 44, segundo. Valladolid. 116

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el *Boletin oficial* número 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus

respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espenden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo á instruccion.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con espresion de escudos y milésimas.

CENSO

DE LA GANADERIA.

Se hallan terminados y á la venta los modelos que se piden por el *Boletin* núm. 204, correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8.